

¢ 120,00

GACETA ELECTRÓNICA

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES  
CALLE 16 N° 1  
SAN PEDRO LOS VIESES DEL ICE 100 OESTE O DE LA SPDO  
Tel 253-9424  
P.181

# LA GACETA

## Diario Oficial

AÑO CXXIV

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 20 de agosto del 2002

N° 158 — 56 Páginas

El Alcance N° 58-A a La Gaceta N° 157 circuló el lunes 19 de agosto de 2002 y contiene decretos del Poder Ejecutivo y Avisos.

### PODER LEGISLATIVO

#### LEYES

N° 8291

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

ADICIÓN DEL INCISO G) AL ARTÍCULO 100 DE LA LEY N° 7494,  
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo único.—Adiciónase el inciso g) al artículo 100 de la Ley N° 7494, Contratación Administrativa, de 2 de mayo de 1995. El texto dirá:

“Artículo 100.—Sanción de inhabilitación

[...]

g) Sin motivo comprobado de caso fortuito o fuerza mayor, no inicie las labores propias de la obra de que se trate, dentro del mes siguiente al refrendo del contrato respectivo por parte de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la ejecución de la garantía correspondiente o de otro tipo de responsabilidades legales que quepan”.

Rige a partir de su publicación.

Comisión Legislativa Plena Segunda.—Aprobado el anterior proyecto el día tres de julio del año dos mil dos.—Epsy Campbell Barr, Presidente.—María Lourdes Ocampo Fernández, Secretaria.

*Comunicase al Poder Ejecutivo*

Asamblea Legislativa.—San José, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil dos.—Rolando Laclé Castro, Presidente.—Ronald Alvarado García, Primer Secretario.—Lilliana Salas Salazar, Segunda Secretaria.

Presidencia de la República.—San José a los veintitrés días del mes de julio del dos mil dos.

*Ejecútese y publíquese*

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—La Ministra de la Presidencia, Rina Contreras López; el Ministro de Hacienda, Jorge Wálter Bolaños Rojas.—1 vez.—(Solicitud N° 152-02).—C-5420.—(L8291-59845).

### PODER EJECUTIVO

#### DECRETOS

N° 30607-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140, incisos 5) y 14), de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo 1°—Amplíase la convocatoria a Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Legislativa, hecha por el Decreto Ejecutivo N° 30604-MP del 31 de julio del 2002, a fin de que se conozcan los siguientes proyectos de ley:

- Expediente N° 14.854. Comisión especial mixta que tendrá como objetivo principal la búsqueda de soluciones estructurales al desequilibrio de las finanzas públicas, a través de la promoción de un pacto fiscal que involucre a todos los sectores de la población en la solución al problema del déficit fiscal y en la búsqueda de nuevas alternativas de desarrollo económico para el bienestar de las y los

costarricenses, a tal efecto tendrá facultades para estudiar, analizar, proponer y dictaminar los proyectos de ley que sirvan al cumplimiento de este objetivo.

- Expediente N° 14.836. Ley de simplificación de trámites y creación de incentivos en atracaderos y marinas turísticas.
- Expediente N° 14.612. Benemeritazgo para el Hospicio de Huérfanos de Cartago.
- Expediente N° 14.477. Comisión Especial Mixta que estudiará, analizará y dictaminará los proyectos sobre libertad de prensa y expresión que se encuentran en la corriente legislativa.
- Expediente N° 13.195. Reforma del artículo 206 del Código Procesal Penal, Ley N° 7594, del 4 de junio de 1996.
- Expediente N° 13.473. Ley de Protección a la Libertad de Prensa.
- Expediente N° 14.342. Ley de Libertad de Prensa.
- Expediente N° 14.447. Ley de Libertad de Expresión y Prensa.
- Expediente N° 14.448. Ley sobre el derecho a la información.
- Expediente N° 14.460. Reforma del Libro II del Título II, Sección I del Código Penal (delitos contra el honor).
- Expediente N° 14.511. Adición de un nuevo capítulo décimo al Título Segundo y de un inciso al artículo 83 del Código de Trabajo, Ley N° 2 del 26 de agosto de 1943, Ley para garantizar el respeto a la libertad de prensa de los periodistas.

Artículo 2°—Rige a partir de esta fecha.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los cinco días del mes de agosto del dos mil dos.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—La Ministra de la Presidencia, Rina Contreras López.—1 vez.—(Solicitud N° 151-02).—C-10010.—(D30607-59846).

N° 30611-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140, incisos 5) y 14), de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo 1°—Amplíase la convocatoria a Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Legislativa, hecha por el Decreto Ejecutivo N° 30604-MP del 31 de julio del 2002, a fin de que se conozcan los siguientes proyectos de ley:

- Expediente N° 13.755. Creación de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y Centros Infantiles de Atención Integral.
- Expediente N° 14.624. Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- Expediente N° 14.621. Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- Expediente N° 12.877. Servicios de seguridad privados.
- Expediente N° 14.135. Aprobación de las concesiones para el desarrollo ecoturístico de la isla Caballo, otorgados por la Municipalidad de Puntarenas.

Artículo 2°—Rige a partir de esta fecha.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los siete días del mes de agosto del dos mil dos.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—La Ministra de la Presidencia, Rina Contreras López.—1 vez.—(Solicitud N° 151-02).—C-5690.—(D30611-59847).

N° 30620-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE LA PRESIDENCIA

En virtud de las facultades y atribuciones que les confiere los artículos 140, incisos 3), 18), 20) y 146 de la Constitución Política y la Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, y